

Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) de fecha 19 de abril de 1990, que denegó la prestación de pensión de jubilación establecida por la integrada Mutualidad de los Ingenieros de Minas al servicio del Ministerio de Industria, así como frente a la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para la Administraciones Públicas de fecha 12 de julio de 1990 que desestimó el recurso de alzada deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia, declaramos el derecho del actor a la prestación de la pensión de jubilación que legalmente le corresponda establecida por la Mutualidad de los Cuerpos de Minas, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la cantidad que corresponda según la normativa vigente.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

29030 *ORDEN de 22 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.227/1992, promovido por don Florencio Gerardo Rodríguez Cue.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha dictado sentencia, con fecha 29 de julio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.227/1992 en el que son partes, de una, como demandante don Florencio Gerardo Rodríguez Cue, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, sobre reclamación de diferencias retributivas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Antonio García Balan, en nombre y representación de don Florencio Gerardo Rodríguez Cue, contra la denegación presunta, por silencio, de la petición dirigida a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en reclamación de diferencias retributivas, habiendo sido parte el señor Abogado del Estado, acuerdo presunto que se mantiene por estimarse ajustado a Derecho, sin hacer especial condena en costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

29031 *ORDEN de 22 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 320.468/1990, promovido por don Alejandro Lobato Berciano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 17 de septiembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 320.468/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Alejandro Lobato Berciano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de marzo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 12 de septiembre de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Alejandro Lobato Berciano, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de marzo de 1990, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 12 de septiembre de 1989, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

29032 *ORDEN de 29 de noviembre de 1993 por la que se convocan becas de formación en el Instituto de la Mujer.*

El Instituto de la Mujer, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Para hacer realidad tal propósito, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, resulta oportuno convocar concurso público para la adjudicación de becas de formación para el año 1994, condicionado a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de gastos de dicho año, concepto 481.

A tal fin, las personas adjudicatarias de las becas participarán en las actividades formativas dentro del marco de los distintos programas que el Instituto de la Mujer desarrolle durante el año 1994.

Por cuanto antecede, se convoca concurso de méritos para la adjudicación de 23 becas de formación, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Requisitos:

- Poseer nacionalidad española.
- Estar en posesión del título académico correspondiente para cada una de las becas, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria. No podrán solicitar becas las personas que la hayan disfrutado por un período de dos o más años.

2. *Solicitudes.*—Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el anexo II, y podrán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el plazo de presentación será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título académico exigido en anexo I.
- c) Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- d) Currículum vitae, con expresión de méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizados, todo ello debidamente documentado.
- e) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Se consideran méritos preferentes para la obtención de las becas la aportación de documentos que acrediten la realización de cursos de formación o conocimiento teórico-práctico en temas relacionados con las áreas donde se vayan a realizar las actividades de formación.

3. *Proceso de selección.*—Para la selección de candidatos/as se constituirá una Comisión de selección, presidida por la Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue, e integrada por un/una funcionario/a responsable de cada una de las áreas, con categoría no inferior a jefatura de servicio. Dicha Comisión, una vez valorada la documentación presentada, elevará a la Directora general una relación de las personas seleccionadas.

Asimismo, la Comisión podrá designar suplentes para el caso de que se produjera vacantes entre las personas becadas.

La Directora general del Instituto de la Mujer dictará resolución adjudicando las becas en el plazo máximo de un mes, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, así como la aprobación de la relación de suplentes, que les será notificada, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución.

4. *Período, condiciones y cuantía.*

4.1 La duración de las becas será desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre e 1994.

4.2 Las personas becadas deberán estar en situación de poder incorporarse al área correspondiente en la fecha de adjudicación y desplazarse dentro del territorio nacional o el extranjero si las necesidades de su proceso de formación lo requiere.

Las actividades de formación serán coordinadas por las responsables del área correspondiente, siendo obligatoria la presencia física en el Centro de trabajo.

El Instituto de la Mujer podrá en cualquier momento revocar la concesión de la beca si no se aprovechara debidamente la formación impartida.

Al finalizar la beca se extenderá un certificado de los conocimientos adquiridos.

4.3 La cuantía de la beca será de 1.500.000 pesetas anuales; su importe se hará efectivo en mensualidades vencidas, siendo incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos.

5. *Renuncia a la beca concedida.*—En el caso de renuncia a la beca concedida, deberá presentarse la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida a la Directora general del Instituto de la Mujer.

La Directora general del Instituto de la Mujer podrá adjudicar la beca por el período de disfrute restante al candidato/a suplente, según el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección.

6. La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto de la Mujer, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario/a a la plantilla del mismo.

7. La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y resolución.

8. Las decisiones administrativas que se deriven de esta resolución podrán ser recurridas por los/as interesados/as, en los casos y formas previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de noviembre de 1993.

ALBERDI ALONSO

ANEXO I

Unidad	N.º becas	Requisitos	Méritos preferentes
<i>Subdirección General de Cooperación</i>			
Centro de Información de los Derechos de la Mujer de Palma de Mallorca.	1	Licenciatura en Derecho.	Curso de Derecho de Familia. Curso de Práctica Jurídica. Formación en Derecho de Familia, Derecho Laboral o Seguridad Social.
Centro de Información de los Derechos de la Mujer de Zaragoza.	1	Licenciatura en Derecho.	Curso de Derecho de Familia. Curso de Prácticas Jurídicas. Formación en Derecho de Familia, Derecho Laboral o Seguridad Social.
Centro de Información de los Derechos de la Mujer de Madrid.	1	Asistente Social.	Conocimiento de temas relacionados con problemas específicos de las mujeres.
Area de Cooperación.	1	Titulación Superior.	Conocimiento sobre movimiento asociativo de las mujeres e informática a nivel de usuaria.
<i>Subdirección General de Estudios y Documentación</i>			
Area de Estudios.	5	Titulación superior.	Licenciatura en Sociología, Ciencias Políticas, Psicología o Ciencias de la Educación, Formación en metodología de investigación en Ciencias Sociales, conocimientos de los sistemas de fuentes e indicadores sociales; conocimientos de procesadores de texto; dominio de inglés y/o francés.
Area de Documentación.	3	Titulación superior.	Documentalista y/o formación en documentación automatizada; dominio de inglés y/o francés.
<i>Subdirección General de Programas</i>			
Area de Empleo y Formación Profesional.	2	Titulación superior.	Conocimientos del mercado de trabajo. Conocimientos sobre programas de empleo y formación ocupacional de mujeres. Conocimientos de inglés y/o francés y de tratamiento de textos.
Area de Educación y Cultura.	2	Titulación superior.	Conocimientos sobre programas dirigidos a promover la educación no sexista. Conocimientos de inglés y/o francés y tratamiento de textos.
Area de Salud y Servicios Sociales.	2	Titulación superior.	Conocimientos sobre aspectos sanitarios y programas relacionados con la salud y servicios sociales de las mujeres. Conocimiento de inglés y/o francés y de tratamiento de textos.

Unidad	N.º becas	Requisitos	Méritos preferentes
Gabinete Relaciones Internacionales.	2	Licenciatura preferentemente en Derecho.	Inglés y francés nivel superior. Se valorará los conocimientos de otros idiomas comunitarios. Experiencia en Relaciones Internacionales. Conocimiento del funcionamiento de las Organizaciones Internacionales o de carácter supranacional. Conocimiento de tratamiento de textos y base de datos.
Servicio Medios de Comunicación Social.	1	Licenciatura en Ciencias de la Información. Sección Periodismo obtenida con posterioridad a 1990.	Conocimientos informáticos: Entorno Windows; inglés y/o francés; conocimientos probados sobre la problemática social de las mujeres en nuestro país.
	1	Licenciatura en Ciencias de la Información. Sección Publicidad obtenida con posterioridad a 1990.	Conocimiento informático: Entorno Windows; inglés y/o francés; conocimientos probados sobre la problemática social de las mujeres en nuestro país.
Consejería Técnica. Area Jurídica.	1	Documentalista/licenciatura en Derecho.	Conocimientos informáticos: Entorno Windows, Excel, Base de Datos. Inglés y/o francés. Amplios conocimientos de documentación y publicaciones de Derecho (Penal, Laboral, Civil, etc.).

ANEXO II

Modelo de instancia de solicitud de beca

Don/doña
 con documento nacional de identidad
 domiciliado/a en
 calle/plaza, número
 teléfono, en posesión del título de
 habiendo finalizado sus estudios en el curso académico

EXPONE: Que vista la convocatoria de becas de formación en el Instituto de la Mujer, según Orden ministerial de Asuntos Sociales, publicada en

el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos, las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una beca de formación en la Unidad de

SOLICITA: Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección.

Madrid, a de de 1993.

(Firma)

Iima Sra. Directora del Instituto de la Mujer.

BANCO DE ESPAÑA

29033 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 3 de diciembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	142,011	142,295
1 ECU	158,768	159,086
1 marco alemán	82,420	82,586
1 franco francés	23,984	24,032
1 libra esterlina	211,185	211,607
100 liras italianas	8,253	8,269
100 francos belgas y luxemburgueses	391,727	392,511
1 florín holandés	73,519	73,667
1 corona danesa	20,908	20,950
1 libra irlandesa	200,476	200,878
100 escudos portugueses	80,628	80,790
100 dracmas griegas	57,413	57,527
1 dólar canadiense	106,976	107,190
1 franco suizo	94,800	94,990
100 yenes japoneses	130,464	130,726
1 corona sueca	16,859	16,893
1 corona noruega	19,001	19,039
1 marco finlandés	24,456	24,504
1 chelín austríaco	11,718	11,742
1 dólar australiano	95,105	95,295
1 dólar neozelandés	77,992	78,148

Madrid, 3 de diciembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.